

+

D

Lorenzo de Elizpau <sup>Pro. de S. M.</sup> del Numera  
y Ayuntamiento de esta Villa de Vera,  
Certifico, y doy fe, que en Congreso Real de ve  
cinos Concejales, celebrado, este dia, por ella,  
y mi testimonio, con asistencia de la Justicia  
y Presimientos, se ha hecho un Acuerdo, conce  
bido en los terminos siguientes: —

Acuerdo? Venerado el Congreso del Auto de Lo Sñora  
Teniente Comensador, y del Excmo, que lo ha  
motivado, que ambos Vienen insertos en  
el Despacho librado por aquel Cavallero;  
despues de lavese examinado detenida  
mente y tratado todos los asuntos pendi  
entes entre los Inhibidos de M. Cavildo  
de San Pedro de esta Villa, en razon de la resi  
dencia personal de los Beneficiarios de ella,

y demas puntos deducidos por los Tene-  
xidos en apoyo de su respectivo <sup>o</sup> ~~o~~  
y viniendo presente el oficio, que paso  
el Cavildo referido ~~esta~~ <sup>esta</sup> de la villa e Villa  
de Tebasco ultimo, y lo obrado a su  
consecuencia por el Ayuntamiento  
particular de la villa de Hoy, con el de-  
seo de la paz, y armonia entre todos los  
individuos del Cavildo, y por el sosiego  
y tranquilidad de este Pueblo, en que  
indefectiblemente resultarian conse-  
cuencias muy sensibles, si se diese lu-  
gar a la continuacion de los asuntos  
pendientes ~~Acordó~~, que, aprobando, o  
no aprueba, en todas sus partes, y ca-  
pitulos, lo obrado por el congreso particu-  
lar en los expresados asuntos, sin  
que se oponga, ni haya motivo justo pa-  
ra dudar de su conduccion, y proceda im-

parcial en los puzos, y operaciones que la  
diciado, se suspenda enteramente el uso,  
y ejercicio del poder otorgado por la  
encirco del coniente, para la defenza  
y requimientos de las instancias pen  
dientes, con que cese tambien el curso  
de las, por lo que respecta à las partes con  
tendientes; y que durante esta suspen  
sion, se tomen los medios mas oportunos  
y conducentes à pacificacion, formalizan  
do para el efecto un nuevo Plan, con in  
terbenicion, y acuerdo del Justac Cavildo  
y sus Individosos, con prexencia de todos  
y qualesquiera documentos necesarios,  
que zarfe, y examinare todos los negocios  
pendientes, y sirva de norma para lo pre  
sente, y lo sucesivo, à cuyo fin se parena  
los interesados los officios correspondien  
tes, con testimonio de este Decreto, espe  
rando de su atencion, y amor à la Paz, con

---

Vendrían con los deseos e intervenciones del con-  
sejo. Siendo indispensable comisión a su  
gusto, que en este dñca villa, tratan con  
el cavildo referido, ó su representación,  
y propongan, y establezcan los artículos  
que les parezca mas utiles y convenien-  
tes al  ~~intento~~  <sup>intento</sup> fin nombrado el congreso a  
los dños señores, Alcalde Sindico y Presvitero  
preeminente y á los expresados Sr. Be-  
rrueta Aquixabeña, Aquixar y Garay con  
todas las facultades y Boexlibae francoy  
absoluto, sin ninguna restricción ni limi-  
tación y comprensivo de todas las clausulas,  
y circunstancias que se requirieran para qd  
conferenciando, y platicando sobre todo  
y cada uno de los particulares pertenecientes,  
con el referido H. Cavildo, ó su apoderada-  
do, discursaran, meditasen, y propongan to-  
dos los medios mas convenientes, de libe-  
re y tranquilidad, y á la paz y union fructi-  
fexa de este Pueblo, y que por analizo de que sea  
el Plan citado, en los caminos, que ojea el  
congreso, y espera del celo, acubidad, e in-  
teligencia de los señores comisionados, se  
presente á él para su examen, y aprova-  
ción

y revolved en vista lo tenen con conveniencia e acuerdo con dño H. Cavildo, y su Justicia  
Por aque como con remisión á la ceta pñal y cñsinyo limitativo de los referidos  
dños señores y como acostumbrado en este Reino de Navarra el 17 de